

RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES

2019

TEMAS

- Conceptualización
- Normatividad
- Deberes de los Administradores
- Responsabilidades de los Administradores
- Régimen Sancionatorio
- Riesgos Empresariales
- Recomendaciones

CONCEPTUALIZACION

El artículo 23 de la Ley 222 de 1995 establece que los administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios y que sus actuaciones se cumplirán en interés de la sociedad.

La CBJ de la SES remite Ley 222/95

El Representante Legal

El Liquidador

Los Miembros de Consejos de Administración ó Juntas Directivas

Quienes de acuerdo con los **Estatutos** ejerzan o detenten esas funciones
(MIEMBROS COMITES)

Esta enumeración es **restrictiva**, de suerte que el régimen específico y más estricto previsto para los administradores es aplicable a los sujetos allí incluidos, y solamente a ellos.

Cualquier otra persona distinta a las mencionadas en el artículo 22 se sujetará, no a estas especiales, sino a las **reglas generales** de conducta y responsabilidad.

Representante Legal

Un representante legal es una persona que actúa en nombre de otra, como el caso del gerente de una empresa o un apoderado de una persona natural.

Un **representante** alguien que representa a otro o a otros, y **legal**, es un representante que ha sido reconocido por la ley como tal.

La representación legal generalmente es creada para cada entidad por una escritura pública, aunque no siempre es necesario que así sea.

Representante Legal

Principios de Actuación

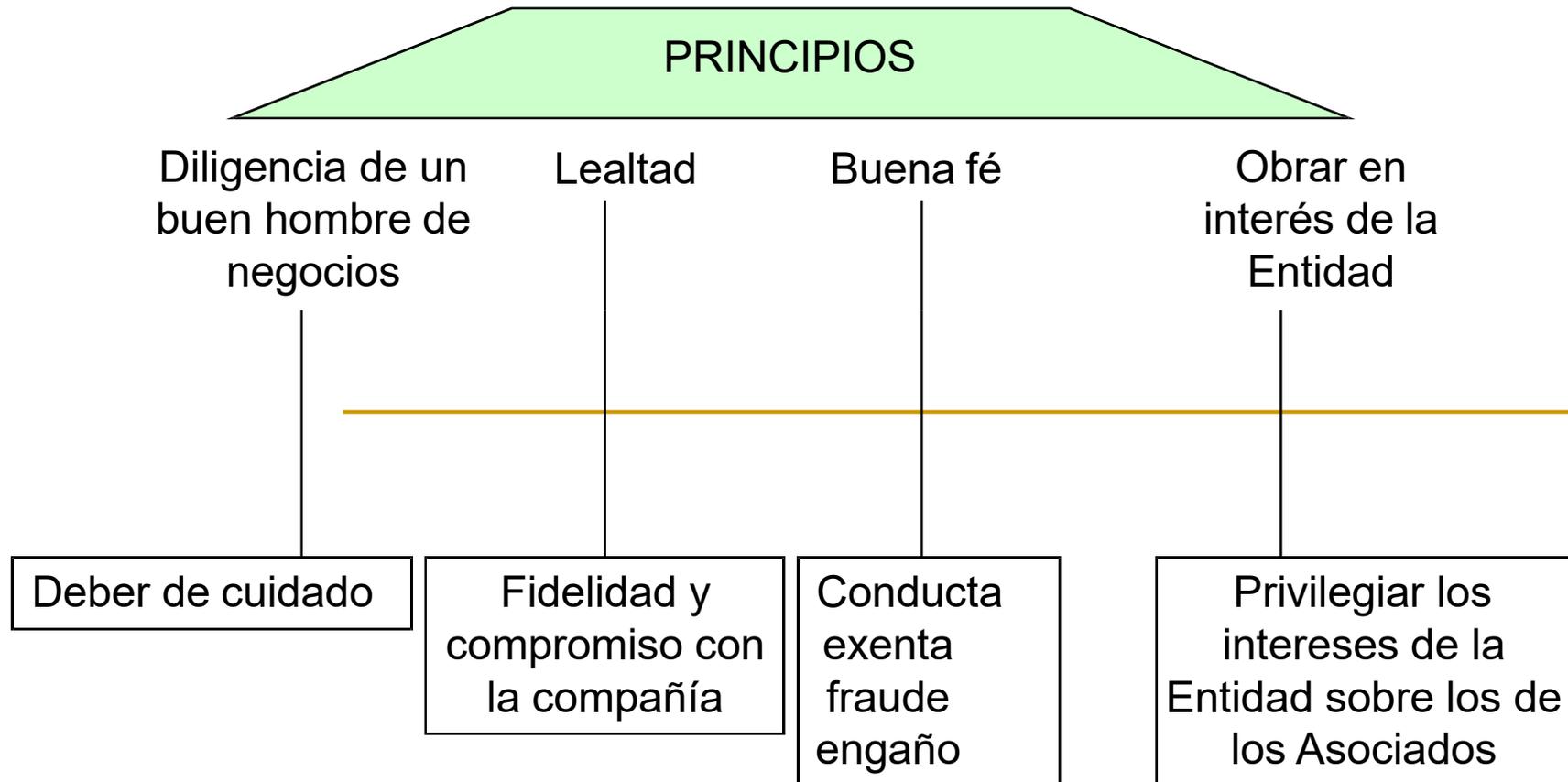
#1. El de la buena fe

#2. Lealtad

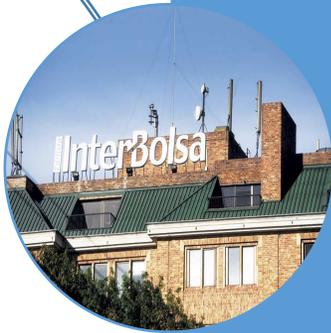
#3. Diligencia del buen hombre de negocios.

Representante Legal

Principios de Actuación



El Liquidador



A pesar de que se llegó a sostener la tesis contraria, la mayoría de la doctrina, entre la que se cuenta la de la **Superintendencia**, considera a los liquidadores o a los agentes especiales como representantes legales.



En efecto, toda vez que la personalidad de la sociedad se conserva hasta que se inscribe en el registro la **cuenta final** de la liquidación, es lógico pensar que, durante la fase de liquidación, sea a través del liquidador que la entidad se haga presente frente a terceros.

El Factor

El artículo 1332 del Código de Comercio dispone: “La preposición es una forma de mandato que tiene por objeto la administración de un establecimiento de comercio o de una parte o ramo de la actividad del mismo. En este caso, el mandatario se llamará factor”.

Aunque la única relación que exista entre el factor y la sociedad sea un **contrato de mandato**, dadas las amplias prerrogativas con las que cuenta el factor, el alto grado de poder de **acción** que concentra y el **riesgo** que su conducta implica para los asociados y los terceros, ha querido el legislador contarlos entre los administradores.



Órgano de Administración

Es el **órgano societario** encargado por los asociados para **dirigir y controlar** la entidad, en función de los intereses de los **propietarios** para asegurar el crecimiento del patrimonio y la sostenibilidad de la empresa.

“ El Organo de Administración Debe **reconocer y respetar** las fronteras entre monitorear la gerencia y gerenciar la entidad”

El rol del Organo de Administración se fundamenta en **generar valor y controlar la gestión** de la entidad.

Definir la **estrategia**

Controlar los indicadores claves:
*Liquidez, rentabilidad, desempeño
*Administrar **riesgos**
* **Asegurar** conducta ética (CBGC).

Administrativamente ...Quien es Administrador?

Las personas que por razón de las **responsabilidades** propias de sus cargos, actúan en nombre de la entidad, como sucede con, subgerentes, gerentes zonales, regionales, de mercadeo, financieros, administrativos, de producción, y de recursos humanos, entre otros, quienes pueden tener o no la representación de la sociedad en términos estatutarios o legales **serán administradores** si ejercen funciones administrativas, de donde resulta que es administrador quien obra como tal y también lo es quien está investido de facultades administrativas.

Funciones del Órgano de Administración

- Fijar Políticas.
- Expedir Reglamentos.
- Nombrar al gerente.
- Designar miembros de comités.
- Declarar retiro forzoso, decidir sanciones y la exclusión de asociados.
- Determinar monto de pólizas.
- Aprobar planta de personal.

Continua ...

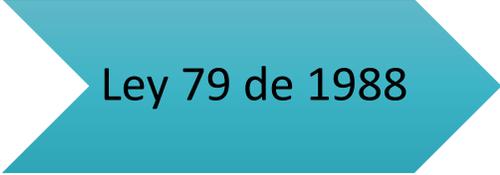
- Determinar máximas cuantías de operaciones al gerente.
- Convocar Asamblea General de asociados,
- Analizar informes de comités, gerencia, oficial de cumplimiento, revisor fiscal.
- Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto presentado por la gerencia.
- Analizar y evaluar los estados financieros, elaborar el proyecto de distribución de excedentes.
- Elaborar proyecto de reforma estatutaria.
- Las demás que le correspondan de acuerdo a la Ley, así como las que le designe la Asamblea.

NORMATIVIDAD

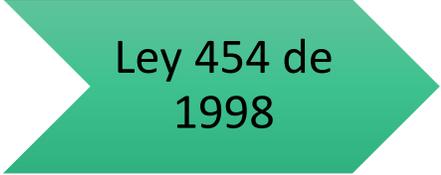
Normatividad



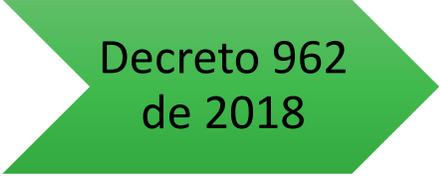
Ley 222 de
1995



Ley 79 de 1988



Ley 454 de
1998



Decreto 962
de 2018

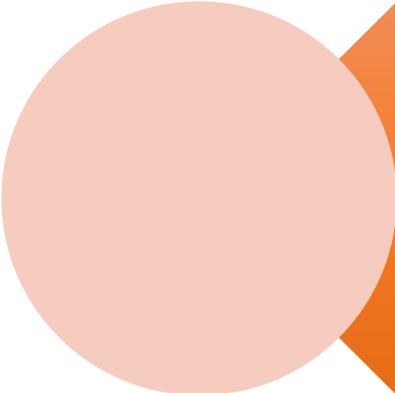


CIRCULAR
BASICA
JURIDICA

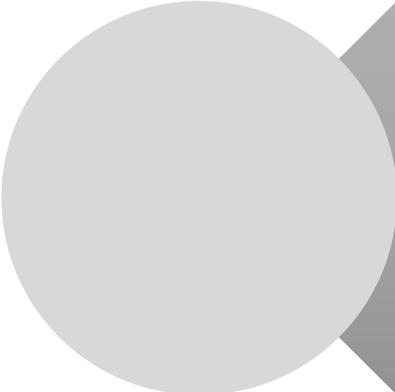
Decreto 962 de 2018

Artículo 1. Adiciónese Normas de Buen Gobierno.

Capitulo 1: Disposiciones Generales



Ámbito de aplicación: Cooperativas de Ahorro y Crédito, Multiactivas con sección de Ahorro y Crédito y Fondo de Empleados de Categoría Plena.



Instrumentos de formalización: Lo planteado será incorporado para su cumplimiento dentro del Estatuto, Reglamentos y Manuales.

Capítulo 2: Información a los asociados, convocatoria y políticas mínimas Asamblea General

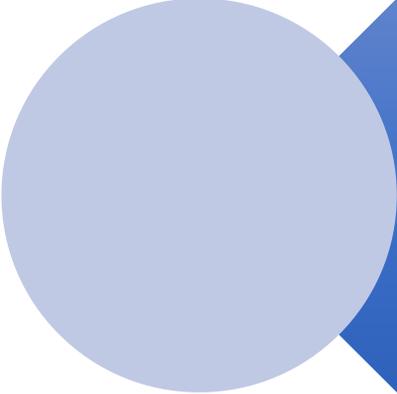
Objeto: Motivar la Real Participación Democrática

Información permanente al asociado

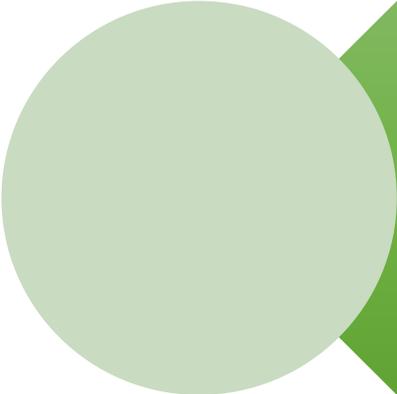
Convocatoria A. G. – Real Participación democrática

Información sobre lo ocurrido en la Asamblea General

Capitulo 3: Nombramiento de Delegados



Objeto: Fortalecer relaciones de representación con sus delegados

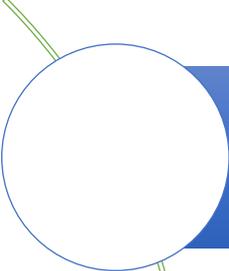


Elección de Delegados: Garantizar la adecuada información y participación.

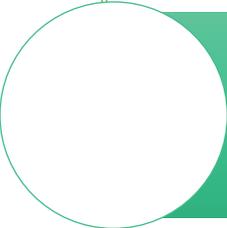
- Criterios de sustitución

- Numero y Periodo

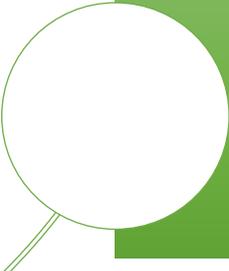
Capítulo 4: Elección de Órgano de Administración



Objeto: Establecer mecanismos que procuren idoneidad como medida de fortalecimiento.



Elección: Contar con capacidades, aptitudes, conocimiento, integridad ética, acreditar experiencia suficiente para el cumplimiento de funciones y no haber sido sancionado.



Conformación y retribución: Numero de miembros, mecanismos de evaluación de desempeño, mecanismos de rotación, políticas de retribución, criterios de participación de los suplentes y mecanismos de suministros de información a los órganos de control.

Capitulo 5: La Gerencia

Objeto: Fortalecer el proceso de selección de gerentes.

Selección: Nombrado por el Órganos de administración.

Requisitos: Formación, experiencia, No haber sido sancionado.

Relaciones: Seguimiento a las decisiones, presentación de informes, no podrán ser miembro del órgano de administración, las **suplencias** del gerente no podrán ser ejercidas por miembros del órgano de administración.

Capítulo 6: Órganos de Control

Objeto: Se generen practicas de coordinación entre los órganos garantizando independencia y adecuada distribución de funciones.

Elección: Contar con capacidades, aptitudes, conocimiento, integridad ética, acreditar experiencia suficiente para el cumplimiento de funciones y no haber sido sancionado.

Funciones: De control social técnico, con criterios investigación, valoración y procedimientos previamente establecidos y formalizados.

Conformación: Por tres asociados, quienes deben cumplir los siguientes requisitos: Composición, Mecanismos de rotación, Políticas de retribución, criterios de participación de suplentes y mecanismos de suministro de información.

Capítulo 7. Revisor Fiscal



Capítulo 8: Conflictos de interés y transacciones con partes relacionadas.

Objetivo: Promover la adecuada administración de conflictos de interés y la revelación correcta de información con partes relacionadas.

Políticas y Procedimientos: La Supersolidaria, emitirá instrucciones de identificación, evaluación, control y monitoreo para lo aquí previsto.

Partes Relacionadas: Se deberá incluir en la revelaciones las transacciones con los miembros de los órganos de administración, control y con el representante legal.

Artículo 2: Adiciona al DUR (Decreto 1068 de 2015.

Objetivo: Límites de exposición obligatorios para FE, de categoría plena que generen riesgo por operaciones con un mismo asociado o grupo conectado.

Cuantía máxima del cupo individual: Operaciones activas de crédito no pueden exceder el 10% del Patrimonio Técnico, cuando se cuente con garantías suficientes pueden alcanzar el 20%.

Régimen de Transición: Se deberá cumplir con lo previsto en este decreto a partir del 2 de mayo de 2019.

DEBERES DE LOS ADMINISTRADORES

Deberes de los Administradores

Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social.

Velar porque se **permita** la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal.

Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.

Velar por el **estricto** cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias.

Guardar y proteger la **reserva** comercial e industrial de la sociedad.

Dar un trato **equitativo** a todos los socios y respetar el ejercicio del **derecho de inspección** de todos ellos.

Deberes de los Administradores

Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen **competencia con la sociedad** o en actos respecto de los cuales exista **conflicto de intereses**, salvo autorización expresa del organo de administracion o asamblea general.

En estos casos, el administrador suministrará al órgano social correspondiente toda la información que sea **relevante** para la toma de la decisión. De la respectiva determinación deberá excluirse el voto del administrador, si fuere socio.

En todo caso, la autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

Deberes de los Administradores – Frente al SARLAFT

Fijar la políticas

Adoptar Código de Ética

Aprobar el Manual de procedimientos

Designar el Oficial de cumplimiento y su suplente

Deberes de los Administradores – Frente al SARLAFT

Emitir pronunciamiento sobre los informes.

Ordenar los recursos técnicos y humanos, para mantener el SARLAFT.

Designar el funcionario para exonerar asociados o clientes del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo.

Las demás inherentes al cargo que guarden relación con el SARLAFT.

REPRESENTANTE LEGAL

- **Ejecutar** las políticas y directrices aprobadas por el órgano de administración en lo referente al SARLAFT.
- Someter a aprobación junto con el oficial de cumplimiento el manual de procedimientos del SARLAFT.
- Verificar que los procedimientos desarrollen las políticas.
- **Disponer** de los recursos técnicos y humanos para mantener el SARLAFT.
- Prestar efectivo, eficiente y **oportuno** apoyo al Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar los planes de Capacitación sobre SARLAFT, a todas las áreas.

RESPONSABILIDADES DE LOS ADMINISTRADORES

Responsabilidad Civil de los Administradores

Los administradores responderán *solidaria e ilimitadamente* de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la Cooperativa, a los Asociados o a terceros.

No estarán sujetos a dicha responsabilidad, *quienes no hayan tenido conocimiento* de la acción u omisión o hayan *votado en contra, se hubieran abstenido de votar*, y hubiera quedado la respectiva constancia en las Actas.

En los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o de los estatutos, se presumirá la culpa del administrador.

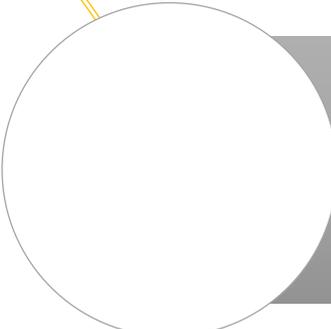
Responsabilidad de los Administradores

- De igual manera se presumirá la culpa cuando los administradores hayan propuesto o ejecutado la decisión sobre **distribución de excedentes** en contravención a lo prescrito por la Ley Cooperativa o la CBCF y demás normas sobre la materia. En estos casos el administrador **responderá** por las sumas dejadas de repartir o distribuidas en exceso y por los perjuicios a que haya lugar.
- Si el administrador es persona jurídica, la responsabilidad respectiva será de ella y de quien **actúe** como su representante legal.
- Los administradores y el revisor fiscal, responderán por los perjuicios que causen a la entidad, a los Asociados o a terceros por la **no preparación o difusión de los estados financieros**. –artículo 42, Ley 222 de 1995–

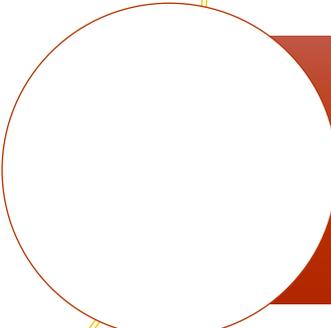
Responsabilidad de los Administradores

- Los representantes legales que omitan dar el aviso oportuno de la ocurrencia de una causal de disolución a la administración y los liquidadores que desconozcan la prelación de los créditos fiscales, serán solidariamente responsables por las deudas insolutas que sean determinadas por la administración. –artículo 847, Estatuto Tributario–
- Cuando los bienes de la liquidación sean insuficientes para solucionar el pasivo externo, y el pago se hubiere entorpecido por las acciones u omisiones de los administradores de la entidad deudora, éstos responderán solidariamente por los daños y perjuicios que hubieren ocasionado a los socios y a terceros. –artículo 206, Ley 222 de 1995–
- *Se tendrán por no escritas* las cláusulas del contrato social que tiendan a **absolver a los administradores** de las responsabilidades ante dichas o a limitarlas al importe de las cauciones que hayan prestado para ejercer sus cargos.

Acciones con Ocasión de la Responsabilidad Civil de los Administradores



Acción social de responsabilidad: Se da cuando se quiere remover de su cargo a un administrador que haya ocasionado perjuicios y daños a la organización, dicha acción social debe ser ejercida con previa decisión de la asamblea de accionistas o junta de socios. La decisión de la asamblea o junta de socios de hacer uso de la acción social de responsabilidad implica la remoción de los administradores.



Acción individual de responsabilidad: esta es la acción que pueden intentar los socios o terceros que hayan sufrido perjuicios por las actuaciones de los administradores

REGIMEN SANCIONATORIO

SES – LEY 454 DE 1998 // D. 186 DE 2004

Multas

Sanciones
Administrativas
Personales

Hasta 200
SMLMV

Multas

Sanciones
Administrativas
Institucionales

REMOCION
DEL
INFRACTOR

Estatuto Tributario

Multas

Irregularidades en la Contabilidad o declaraciones

Multa 20% de aplicada al Contribuyente.

Exclusión

No se de cumplimiento a lo establecidos en el E. T.

Exclusión del regimen tributario especial.

Código Penal

Evación

Cobro o retención de IVA

Prisión de 48 a 108 Meses, La pena se extingue con el pago.

Omisión

De Activos o inclusión pasivos inexistentes

Montos:

7.250 smmlv

48 – 108 meses - multa de 20%

Omisión de Ingresos o Inclusión de egresos no procedentes

250 – 2.500 smmlv: 36-60 meses, multa 50% del mayor impuesto. Se extingue con pago.

2.501 – 8.500 smmlv: 48 – 80 meses, multa 66,66% del mayor impuesto. Se extingue con pago.

8.501 smmlv en adelante: 54 – 90 meses, multa 75% del mayor impuesto. **No se extingue con pago.**

Código Penal

ART. 325. OMISION DE CONTROL.

El **miembro** de junta directiva, representante legal, administrador o empleado de una institución financiera o de **cooperativas** que ejerzan actividades de ahorro y crédito que, con el fin de ocultar o encubrir el **origen ilícito** del dinero, omita el cumplimiento de alguno o todos los mecanismos de control establecidos por el ordenamiento jurídico para las transacciones en efectivo incurrirá, por esa sola conducta, en **prisión** de treinta y ocho (38) a ciento veintiocho (128) meses y **multa** de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Código Penal

- ART. 325-A. *OMISIÓN DE REPORTE SOBRE TRANSACCIONES EN EFECTIVO, MOVILIZACIÓN O ALMACENAMIENTO DE DINERO EN EFECTIVO.*

Aquellos **sujetos** sometidos a control de la Unidad de Información y Análisis Financiero (**UIAF**) que deliberadamente **omitan** el cumplimiento de los reportes a esta entidad para las transacciones en efectivo o para la movilización o para el almacenamiento de dinero en efectivo, incurrirán, por esa sola conducta, en **prisión** de treinta y ocho (38) a ciento veintiocho (128) meses y **multa** de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Código Penal

- ART. 258. UTILIZACION INDEBIDA DE INFORMACION PRIVILEGIADA.

El que como empleado, asesor, directivo o *miembro de una junta u órgano de administración* de cualquier **entidad privada**, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero, *haga uso indebido de información* que haya conocido por razón o con ocasión de su cargo o función y que no sea objeto de conocimiento público, incurrirá en pena de **prisión** de uno (1) a tres (3) años y **multa** de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Código Penal

- ART. 314.—Utilización indebida de fondos captados del público.

El director, administrador, representante legal o funcionario de las entidades sometidas a la inspección y vigilancia de las superintendencias Bancaria, de Valores o de Economía Solidaria, que utilizando fondos captados del público, los destine sin autorización legal a operaciones dirigidas a adquirir el control de entidades sujetas a la vigilancia de las mencionadas superintendencias, o de otras sociedades, incurrirá en prisión de dos (2) a seis (6) años y multa hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Código Penal

- ART. 315.—Operaciones no autorizadas con accionistas o asociados.
El director, administrador, representante legal o funcionarios de las entidades sometidas al control y vigilancia de las superintendencias Bancaria o de Economía Solidaria, que otorgue créditos o efectúe descuentos en forma directa o por interpuesta persona, a los accionistas o asociados de la propia entidad, por encima de las autorizaciones legales, incurrirá en prisión de dos (2) a seis (6) años y multa hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
La misma pena se aplicará a los accionistas o asociados beneficiarios de la operación respectiva.

Código Penal

Administración desleal. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo [250B](#), el cual quedará así:

El administrador de hecho o de derecho, o socio de cualquier sociedad constituida o en formación, directivo, empleado o asesor, que en beneficio propio o de un tercero, con abuso de las funciones propias de su cargo, disponga fraudulentamente de los bienes de la sociedad o contraiga obligaciones a cargo de esta causando directamente un perjuicio económicamente evaluable a sus socios, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de diez (10) hasta mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

RIESGOS EMPRESARIALES

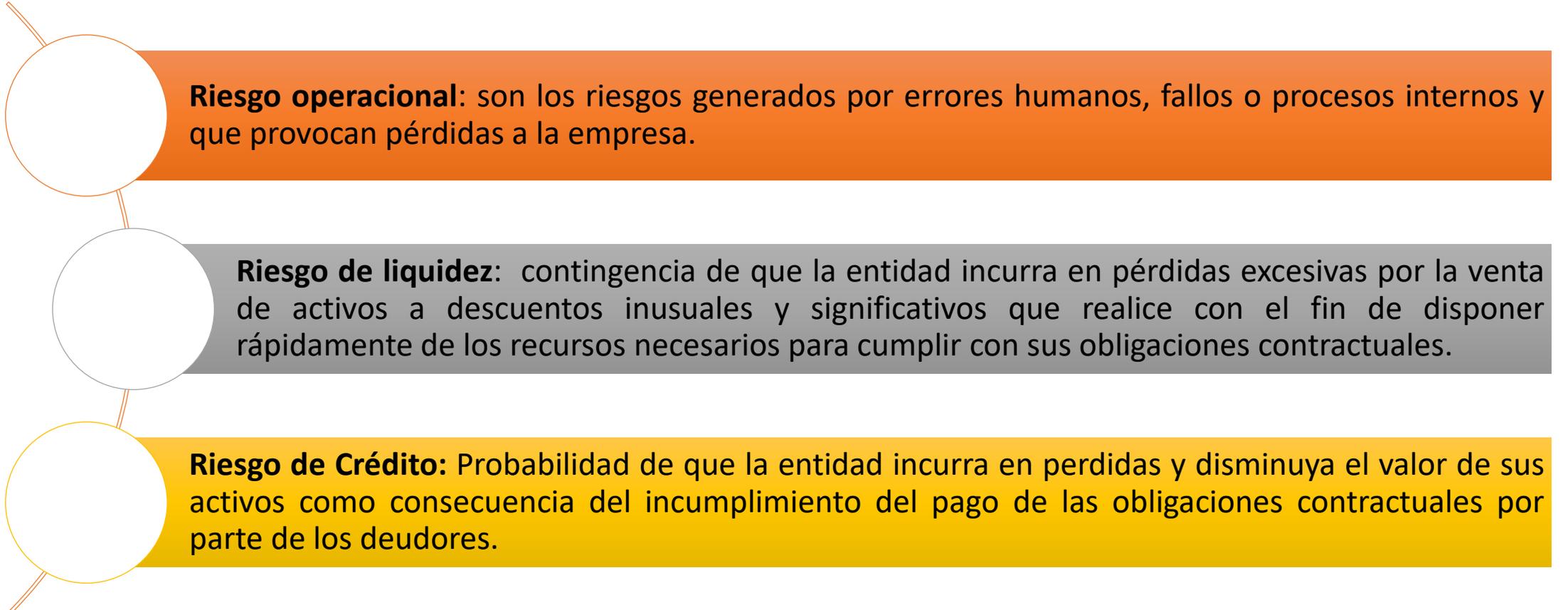
Externos

Ciclo económico. La economía está en constantes cambios y se mueve por ciclos económicos, ya sean de recesión o expansión.

Riesgo país. Asociado normalmente ciertos riesgos: inseguridad por cambio de divisas, riesgos de nacionalización, dificultades de cobros, complejas barreras de entrada, tediosos controles aduaneros, cambios políticos, etc.

Riesgo de localización. Este tipo de riesgo empresarial dependerá del lugar donde se sitúa la Cooperativa, la regulación específica, etc. **Fuerza mayor.** Son situaciones que están fuera de nuestro control, tales como catástrofes y desastres naturales, incendios, terremotos, guerras, golpes de estado.

Internos

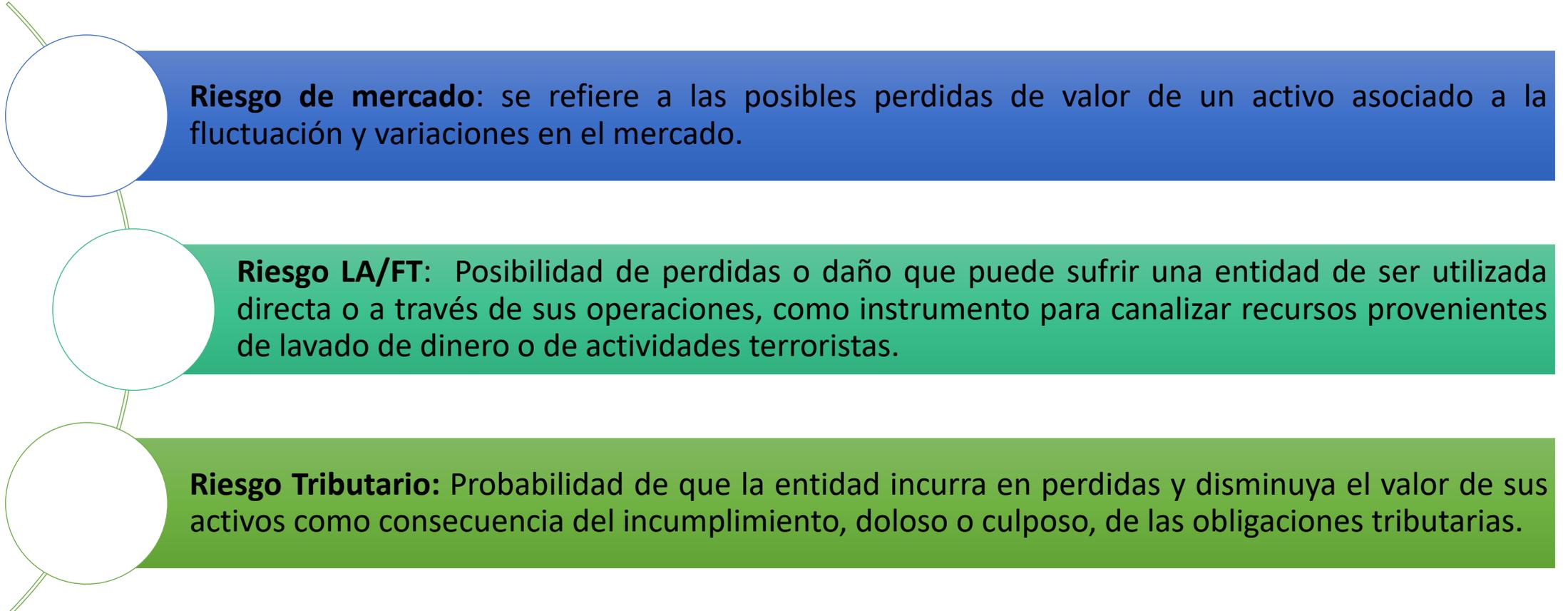


Riesgo operacional: son los riesgos generados por errores humanos, fallos o procesos internos y que provocan pérdidas a la empresa.

Riesgo de liquidez: contingencia de que la entidad incurra en pérdidas excesivas por la venta de activos a descuentos inusuales y significativos que realice con el fin de disponer rápidamente de los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones contractuales.

Riesgo de Crédito: Probabilidad de que la entidad incurra en pérdidas y disminuya el valor de sus activos como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones contractuales por parte de los deudores.

Internos

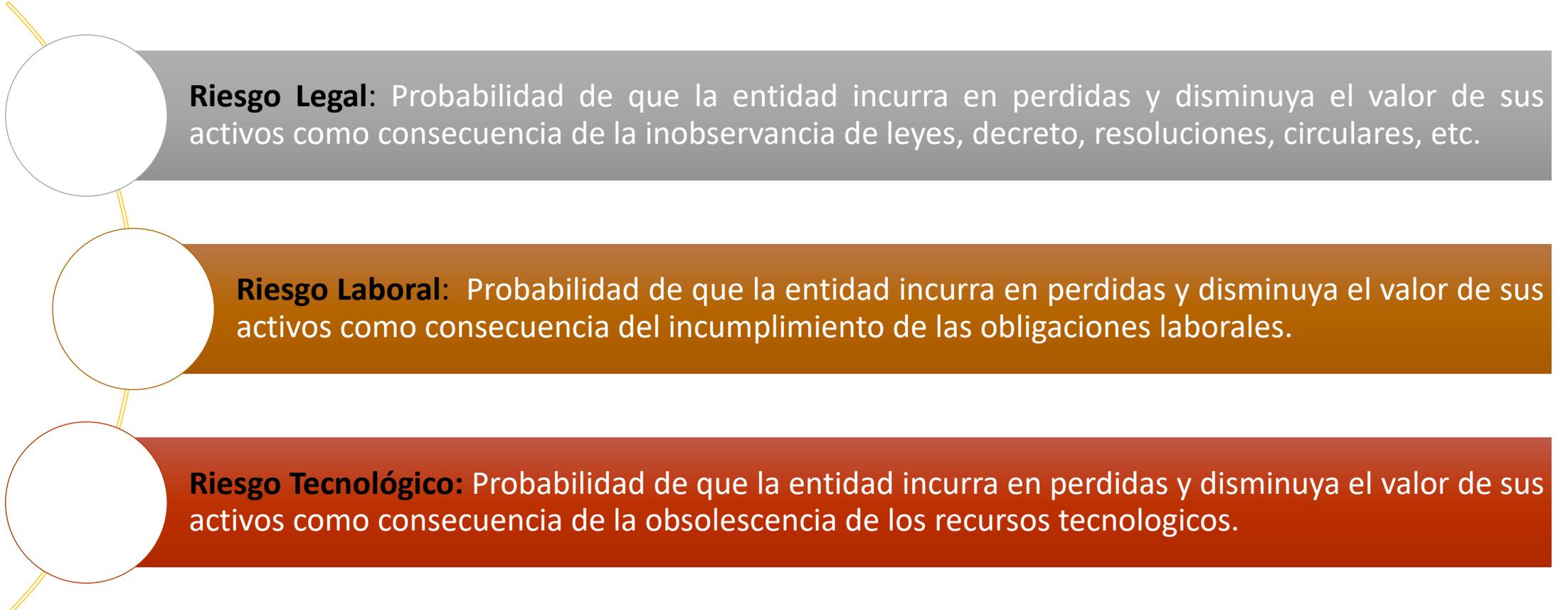


Riesgo de mercado: se refiere a las posibles pérdidas de valor de un activo asociado a la fluctuación y variaciones en el mercado.

Riesgo LA/FT: Posibilidad de pérdidas o daño que puede sufrir una entidad de ser utilizada directa o a través de sus operaciones, como instrumento para canalizar recursos provenientes de lavado de dinero o de actividades terroristas.

Riesgo Tributario: Probabilidad de que la entidad incurra en pérdidas y disminuya el valor de sus activos como consecuencia del incumplimiento, doloso o culposo, de las obligaciones tributarias.

Internos

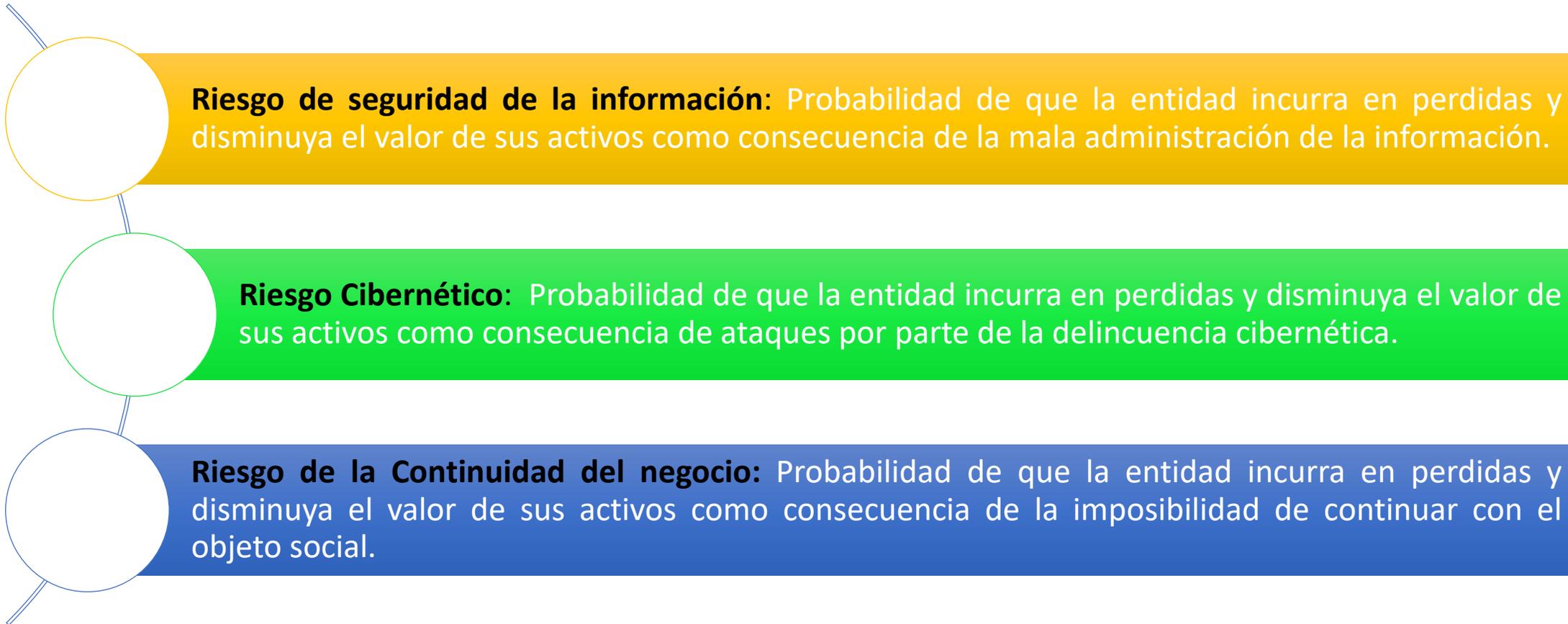


Riesgo Legal: Probabilidad de que la entidad incurra en pérdidas y disminuya el valor de sus activos como consecuencia de la inobservancia de leyes, decreto, resoluciones, circulares, etc.

Riesgo Laboral: Probabilidad de que la entidad incurra en pérdidas y disminuya el valor de sus activos como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales.

Riesgo Tecnológico: Probabilidad de que la entidad incurra en pérdidas y disminuya el valor de sus activos como consecuencia de la obsolescencia de los recursos tecnológicos.

Internos



Riesgo de seguridad de la información: Probabilidad de que la entidad incurra en pérdidas y disminuya el valor de sus activos como consecuencia de la mala administración de la información.

Riesgo Cibernético: Probabilidad de que la entidad incurra en pérdidas y disminuya el valor de sus activos como consecuencia de ataques por parte de la delincuencia cibernética.

Riesgo de la Continuidad del negocio: Probabilidad de que la entidad incurra en pérdidas y disminuya el valor de sus activos como consecuencia de la imposibilidad de continuar con el objeto social.

RECOMENDACIONES

Tendencias del momento

Nube

Migración a la nube de **plataformas y aplicaciones** para las operaciones de la Entidad.

Datos en Masa

El Big Data y la analítica han empoderado a empresarios que se han decidido a liderar **negocios inteligentes** en los que prima el análisis predictivo y la velocidad de crecimiento.

Tendencias del momento

Internet de las cosas

Capacidad de **recopilar** datos se vuelve casi infinita al ser posible **conectar** cualquier dispositivo u objeto permitiendo así un análisis y resultados para **impulsar** negocios.

Conectividad

Quien tenga una red **segura y rápida** GANA.

Se acerca la llegada de la conexión 5G, que representa un cambio radical hacia la mayor velocidad de la historia, menor latencia y la capacidad de **conectar** una gran cantidad de **sensores y dispositivos** inteligentes desde una red.

Tendencias del momento

Blockchain

La cadena de bloques, es una tecnología que provee **confianza** elaborando bases de datos descentralizadas que no pueden ser alteradas, porque se distribuyen entre diferentes participantes, con **protección criptográfica** y organizada en bloques de transacciones.

Seguridad

La tendencia que supone nuevos **desafíos** corre por cuenta de la migración a la nube, la proliferación de dispositivos conectados y las transacciones digitales.

Tendencias del momento

Confidencialidad

Diseñe acuerdos de confidencialidad desde el Órgano de Administración (CA) hasta los funcionarios que tienen acceso a información sensible, a datos de clientes, proveedores y terceros

Código de Buen Gobierno

Sea o no obligado, diseñe el documento interno aprobado por Asamblea que mitigue los riesgos de violación de Conflicto de Intereses.

Verificar Cumplimiento

Acuerdo Cooperativo

Ley Cooperativa

Ingresos de no asociados

Estatutos y Reglamentos

Verificar Cumplimiento

Diligenciamiento de Actas de los órganos de administración, control y comités.

PESEM – Ejecución de los Fondos Sociales

Manual de Política Contable

SARLAFT, SG - SST

Reportes a las diferentes entidades de control estatal



Gracias